



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



“Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Internacional”

Informe N°002-03-2010/DFAM-CR

A: Dr. Luis Alva Castro
Presidente del Congreso de la República

DE: Daniel Abugattás Majluf
Congresista de la República
Asunto: Informe de labores de representación

Fecha: 02 de marzo 2010

Envío a usted el segundo informe de representación, concerniente al mes de febrero de 2010.

DESARROLLO

A continuación paso a detallar las actividades teniendo en cuenta fechas, reuniones, instituciones y actores.

LUNES 22 DE FEBRERO DE 2010

REUNIÓN CON DIRIGENTES DE LA FENAMARPE (Federación Nacional de Mineros Artesanales del Perú)

- Visitaron a mi despacho dirigentes de esta organización gremial, los cuales están preocupados por los efectos que produciría el D.U.012-2010. (Adjunto Ayuda memoria)
- Es cierto que es necesario detener la deforestación, pero no podemos esconder que detrás de esta norma estaría la construcción de la Hidroeléctrica de Inambari, que deforestaría aproximadamente 40 mil hectáreas.
- Por ello este gremio estaría preparando una huelga nacional para el mes de abril. Esperemos que con su ayuda atendamos a este sector, los escuchemos y evitemos que se acrecienten los conflictos sociales en nuestra patria.

AYUDA MEMORIA - ACCIONES DE LA FENAMARPE Y LA FEDEMIN ANTE EL DECRETO DE URGENCIA N° 012-2010

El Gobierno ha promulgado de manera autoritaria e ilegal el D.U.012-2010, en el cual se prohíbe (en la práctica) la actividad minera artesanal en el Departamento de Madre de Dios argumentando "la conservación del ambiente amazónico el patrimonio natural", lo cual es absolutamente falso por las siguientes razones:

- El MINAM y su ministro el Señor Brack dicen que se pretende detener la deforestación de Madre de Dios, la cual habría provocado en los últimos cien años la deforestación de más de 18 mil hectáreas, sin embargo se olvida que viene apoyando la construcción de la Hidroeléctrica de Inambari el cual provocará la deforestación comprobada de 40 mil hectáreas en sus cuatro años de construcción y un daño ambiental y económico en toda esta zona.
- Se indica además que se requiere incentivar la economía del departamento de Madre de Dios poniendo en valor su patrimonio natural, sin embargo prohíben la principal actividad económica que da mano de obra y empleo de manera directa 30,000 personas y de manera indirecta a más de 150,000 personas ¿Cómo se puede incentivar la economía del departamento dejando sin empleo a más de 150,000 personas?
- Se señala que uno de los objetivos del Decreto de Urgencia es formalizar la actividad minera artesanal, sin embargo se aprueba una "zona de exclusión minera" que incluye la totalidad de las provincias del Manu y Tambopata que son las zonas donde se desarrolla actividad minera artesanal.
- El decreto de Urgencia prohíbe ilegalmente el uso de las dragas cuando existen diversos mineros que a tienen permisos y autorizaciones para su uso, es decir ya cuentan con derechos adquiridos otorgados de manera legal y formal, los cuales no pueden ser revertidos por que la ley no puede, ni tiene carácter retroactivo; además existían un conjunto de asociaciones de mineros que había completado formalmente todos los requisitos exigidos por la ley y estaban a la espera de que se autorice su operación y es el Estado a través del MINAM y la Marina de Guerra el que ha demorado la entrega de dichas autorizaciones por meses y años en algunos casos por años.
- El D.U. 012-2010 es inconstitucional e ilegal por que violenta las competencias de los Gobiernos Regionales. La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 en su artículo 59° en sus incisos "c" y "f" dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos regionales fomentar y supervisar la pequeña minería y minería artesanal, así como el otorgamiento de las concesiones de alcance regional. Es decir, no es competencia del gobierno central el otorgamiento y supervisión de las concesiones minero artesanales; es más, estas competencias y funciones ya han sido transferidas a los gobiernos regionales (lo que sucede es que como la mayoría de las competencias transferidas se ha hecho sin recursos económicos y materiales). Son competencias transferidas que no pueden ser reasumidas por el gobierno central sin un previo acuerdo con el Gobierno Regional respectivo.

Tecidulo H. Medina Cortez
DIRECTOR GENERAL
FENAMARPE

- La Constitución señala en su artículo 191 que los "gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", dispone en su artículo 192° que los "gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones actividades y servicios públicos de su responsabilidad", luego indica que son competentes para "regular y otorgar autorizaciones, licencias y derechos sobre su responsabilidad", comprendiendo entre ellas de manera expresa la actividad minera (incisos 4, 5 y 7 del artículo 192 de la Constitución). Resulta por lo tanto inconstitucional que el gobierno pretenda imponerse con un Decreto de Urgencia sobre competencias regionales constitucional y legalmente establecidas y transferidas.
- Es en base a estas atribuciones constitucionales que el Gobierno Regional de Madre de Dios había promulgado la Ordenanza Regional N°039-2009-GRMDD/CR en la cual se declara de necesidad e interés regional la formalización y reordenamiento de la minería en Madre de Dios y se buscaba dar una salida concertada a través de un Grupo de Trabajo a los problemas existentes.
- El Decreto de Urgencia violenta el principio de igualdad y no discriminación establecidos en el artículo 1 y en el 2.2. de la Constitución, pues establece normas, procedimientos especiales y diferentes para los mineros artesanales de Madre de Dios.

Frente a este atropello cometido la **FENAMARPE** y la **FEDEMIM** han acordado la realización de una **huelga indefinida a partir del 04 de abril**, la misma que lo único que hace es defender los derechos de los mineros artesanales del país.

La FENAMARPE y la FEDEMIM no quieren ser una fuente de violencia, quiere dialogar y promover salidas concertadas, así lo hemos demostrado cuando se creo la Comisión Multisectorial de Trabajo, sin embargo este Decreto de Urgencia hecha por la borda todos los acuerdos tomados y que lamentablemente hasta la fecha no han sido formalizados por parte de la PCM.

Exigimos por ello al gobierno la apertura al dialogo y la derogatoria del D.U. 012-2010.

La FEDEMIM estás solicitando al Gobierno Regional de Madre de Dios declare inaplicable el Decreto de Urgencia por su carácter inconstitucional, ilegal y discriminatorio, asimismo estamos solicitando al Congreso, a la Comisión de Constitución y la subcomisión encargada de revisar los decretos de urgencia que declare la ilegalidad de esta norma y proceda a derogarla. Si es necesario vamos a demandar al Tribunal Constitucional la revisión de esta norma para que sea declarada su manifiesta inconstitucionalidad.

Teodoro H. Medina Gutierrez
DIRECTOR GENERAL
FENAMARPE

Victor Raúl Chanduvi Chavez
DIRECTOR GENERAL-ADJUNTO
FENAMARPE

MARTES 23 DE FEBRERO DE 2010

REUNIÓN CON DIRIGENTES DEL SINDICATO NACIONAL DE
TRABAJADORES DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y
ESTADO CIVIL (RENIEC)

- Este sindicato viene reclamando una serie de reivindicaciones que por ley les compete y hasta la fecha no han sido escuchados (Acompaño carta dirigida a mi despacho)
- Los trabajadores del sector estatal cualesquiera sea su condición tienen el mismo derecho a ser reconocidos, mucho mas si los fondos a utilizar, son fondos directamente recaudados por la institución y que no afectan la caja fiscal.
- En este caso los trabajadores de este gremio, han solicitado hace 2 años que se cumpla el Laudo Arbitral 2008, donde se detalla el pago a todos los trabajadores, y hasta la fecha solo se a cancelado a algunos pocos. (Adjunto cartas)